

ENTENDIENDO LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN **RICHMOND, VA**

Desarrollado por el
Proyecto LOTUS

*Enlazando la divulgación, la confianza, la
comprensión y la seguridad para las personas con
discapacidades*

Actualización 2026

Este folleto no está destinado a proporcionar asesoramiento legal y no es un documento de la corte. El propósito de este folleto es de ayudar a personas a entender las órdenes de protección. En caso de emergencia LLAME al 911

Este folleto provee información específica y recursos para individuos viviendo en Richmond, Virginia, pero podría también ser de ayuda para individuos viviendo en otras áreas de Virginia.

Si usted no entiende la información de este folleto, es importante que contacte a un abogado que le pueda ayudar. Si no califica para un abogado gratuito a través de la asistencia legal, es posible que deba pagar para contratar a un abogado que lo represente. Si no sabe cómo encontrar un abogado, comuníquese con una de estas agencias para obtener ayuda:

- Sistema Estatal de Referencia de Abogados de Virginia 804.775.0500, línea TDD : 804.775.0502
- Sociedad de ayuda legal de Virginia Central 804.648.1012
- Centro de Leyes de Pobreza de Virginia 804.351.5274
- Proyecto de Alianza para la Acción contra la Violencia Doméstica y Sexual de Virginia para el Empoderamiento de los Sobrevivientes (PSE), 804.377.0335 Ext 2119 or www.vadata.org/chat.

Información del Tribunal

Para información actual respecto a cómo acceder las cortes y para noticias: www.vacourts.gov

Entendiendo las órdenes de Protección en Richmond, VA 2024

Desarrollado por el

Proyecto de Acceso I-CAN

una colaboración entre

Asociación de Personas con Discapacidad,

un centro universitario de excelencia en discapacidades del
desarrollo en

Virginia Commonwealth University, y la

Escuela de Trabajo Social

del Virginia Commonwealth University

Personal del Proyecto de Acceso I-CAN

Adrienne Baldwin-White, Co-Director del Proyecto

Jackie Robinson Brock, Co-Director del Proyecto

Renée Soniat, Coordinador del Proyecto

Con la asistencia de Virginia Poverty Law Center

Abogada: Susheela Varky

Diseño Gráfico Proporcionado por
Mike Brock

Traducción al Español Proporcionada por
Latinos in Virginia Empowerment Center

Traducción Braille Proporcionada por

El Departamento de Virginia para Ciegos y
Personas con Discapacidad Visual

**Agradecimiento Especial a los miembros del consejo
asesor del Proyecto de Accesibilidad I-CAN! :**

Paul Beverly, Traci Branch, Jo Beth DeVore, Marcia
Guardino, Nia Harrison, Madelynn Herman, Heidi
Lawyer, Gary Talley

© Copyright 2026. La Asociación para Personas con Discapacidades de Virginia Commonwealth University (VCU), un Centro Universitario para la Excelencia en Discapacidades del Desarrollo y la Escuela de Trabajo Social de VCU. Reservados todos los derechos. Este folleto puede copiarse y distribuirse únicamente en su totalidad y sin modificaciones para fines no comerciales. Para cualquier otro uso, comuníquese con Jacqueline Robinson Brock en robinsonjb3@vcu.edu o (804) 628-2965. Este proyecto cuenta con el respaldo de la subvención número 25-A2730DV25, otorgada a través del año fiscal 225 por el Departamento de Servicios de Justicia Penal de Virginia. Las opiniones o puntos de vista expresados no necesariamente representan los del Departamento de Servicios de Justicia Penal.

Tabla de contenidos

¿Usted se siente agredido o amenazado por alguien?	4
¿Qué es una Orden de Protección?	5
¿Cómo pedir una Orden de Protección?	6
¿De quién puede protegerse con una Orden de Protección de Abuso Familiar?	8
¿Cómo se puede solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar?	9
¿A dónde vas para pedir una Orden de Protección de Abuso Familiar?	9
Órdenes de Protección de Abuso No Familiar	10
Preguntas frecuentes sobre órdenes de Protección	12
¿Cuánto tiempo dura una Orden de Protección?	13
Órdenes de Protección de emergencia	13
Órdenes de Protección Preliminares	15
Orden de Protección “completa”	16
Yendo a la corte	17
¿Qué pasa en el juzgado?	18
Cómo vestir	18
¿Qué debes esperar cuando vas a la corte?	20
¿Qué sucede si la persona que lo lastimó o amenazó con lastimarlo no asiste a la audiencia?	20
¿Qué pasa si su solicitud de una Orden de Protección es rechazada?	21
Accediendo a la corte con una discapacidad	21
Después de recibir su Orden de Protección	22
I-CAN! Virginia	24
La Alianza de Acción por la Violencia Sexual y Doméstica de Virginia	26
Recursos útiles para órdenes de Protección	27

¿Usted se siente agredido o amenazado por alguien?

Si alguien le está haciendo daño, o si siente que alguien está tratando de hacerte daño, hay ayuda disponible. Si usted tiene miedo de que alguna persona le vaya a hacerle daño, usted puede **pedir a la corte una Orden de Protección**. Cuando usted pide una Orden de Protección, un juez decidirá si usted recibe una. A veces una Orden de Protección no es la mejor manera de protegerse de la persona que le está haciendo daño. Para saber si una Orden de Protección es la mejor opción para usted, lea este folleto y / o hable con un abogado. Si usted todavía tiene preguntas o quiere hablar con un abogado, contacte a alguna de las agencias que aparecen en “recursos útiles” (ver página 27).

Hay muchas formas en las que usted puede obtener ayuda si alguien le está haciendo daño o lo está amenazando de hacerle daño. Si usted está en peligro inminente, **una cosa que debe hacer es llamar a la policía (911) si es que se siente cómodo**. Sin importar en donde usted viva en Virginia, usted puede hablar con alguien que pueda ayudarlo al llamar a la **Línea directa de Alianza de acción contra la violencia sexual y doméstica de Virginia al 800.838.8238** (v/tty); por mensaje de texto al **804.793.9999**; o por chat al **www.vadata.org/chat**. Si usted vive en Richmond, usted puede contactar al **Línea directa Regional de Greater Richmond al 804.612.6126** o visite su página web **ywcarichmond.org**.



¿Qué es una Orden de Protección?

Una Orden de Protección es un documento firmado por un juez que le avisa a la persona que le está haciendo daño o amenaza con hacerle daño que él/ella/elle no puede hacerlo más. Este documento puede decir que se **prohíbe contacto** con usted. **No contacto** significa que la persona no puede verlo, ni comunicarse con usted de ninguna manera (ni siquiera a través de otra persona). El juez puede ordenar que **se prohíbe más maltrato**, lo cual significa que la persona que le hace daño o amenaza con hacerle daño no lo debe hacer. Si la persona de la cual usted requiere una Protección llega a desobedecer la orden, puede enfrentar mayores consecuencias legales.

Hay dos tipos de órdenes de Protección. El tipo de Orden de Protección que usted puede obtener depende de su relación con la persona que le hace daño o amenaza con hacerle daño. Los dos tipos de órdenes de Protección son: Órdenes de Protección de Abuso Familiar (*ver página 8*) y **Órdenes de Protección de Abuso No Familiar** (*ver página 10*).



¿Cómo pedir una orden de Protección?

Uno tiene que ir a la corte, llenar un par de documentos, comparecer en frente de un juez y contar su historia para pedir una orden de Protección. Es muy importante que el juez entienda cómo la persona le maltrató, le lastimó, o amenazó con lastimarlo. **Usted no debe sentirse temeroso o avergonzado de decirle todo al juez.** Si la persona que le lastimó o amenazó con lastimarlo se llevó algo que usted necesita, rompió algo que usted necesita, o no le deja hacer algo a lo cual usted tiene derecho a hacer, es importante que se lo diga al juez; de tal modo que el juez puede escribir muy específicamente las advertencias en su orden de Protección. Es importante que usted le diga al juez exactamente cómo la persona le lastimó, especialmente si está relacionado con su discapacidad.

Si cree que una Orden de Protección lo ayudará, deberá preparar los documentos antes de solicitarle al juez una Orden de Protección.

Prepárese y aparte tiempo para ir a la corte y presentar la documentación y comparecer ante un juez (puede ser varias veces) para compartir su historia. Cuando uno comparece ante un juez para compartir su historia, la persona de la que solicitó Protección puede estar presente. Si tiene una discapacidad y necesita ayuda durante la audiencia, como un intérprete o un traductor, asegúrese de configurarlo / solicitarlo con anticipación. Vea la página 21 para más información.

En Virginia, las órdenes de Protección le brindan Protección de la persona que lo está lastimando por diferentes períodos de tiempo. Una vez que tenga una Orden de Protección contra el Abuso Familiar o una Orden de Protección contra el Abuso No Familiar, la documentación indicará cuánto durará. Solo está protegido de la persona que lo está lastimando o amenazando con lastimarlo por el tiempo indicado en su Orden de Protección.

¿Cómo pedir una orden de Protección?

Hay tres tipos diferentes de órdenes de Protección que duran diferentes períodos de tiempo; se conocen como órdenes **de Protección de emergencia, órdenes de Protección preliminares y órdenes de Protección.** A veces, llaman a las últimas Órdenes de Protección “completas”. Pedir un tipo no significa que estés pidiendo los tres. **Debe solicitar por separado cada una de estas órdenes de Protección, lo que significa que es posible que tenga que acudir a la corte en diferentes momentos.** Para obtener más información sobre el tiempo que duran las órdenes de Protección, *Vea la página 13.*

No cuesta nada presentar documentos para solicitar una Orden de Protección. Sin embargo, es posible que desee hablar con un abogado (que puede costar dinero) si tiene preguntas sobre su situación o el proceso para solicitar una Orden de Protección.



¿Órdenes de Protección de Abuso Familiar

Órdenes de Protección de Abuso Familiar

Usted puede ir a la corte a solicitar una **Orden de Protección de Abuso Familiar** cuando la persona que le está haciendo daño o la amenaza con hacerle daño es un miembro de la familia o del hogar.

¿De quién puede obtener Protección amparado por una Orden de Protección de Abuso Familiar?

- Alguien con el cual usted tiene un hijo, incluso si usted no vive con el otro padre ahora;
- Su esposo o esposa, incluso si no viven juntos ahora;
- Su ex esposo o esposa, incluso si no viven juntos ahora;
- Sus padres o padrastros, incluso si no viven con ellos ahora;
- Sus hermanos, hermanas, hermanastros, hermanastras, medios hermanos, medias hermanas, aunque no vivan con usted ahora;
- Sus abuelos y nietos, incluso si no viven con usted ahora;
- Sus hijos e hijastros, incluso si no viven con usted ahora;
- Familia de su cónyuge (suegra, suegro, cuñado, nuera, yerno, cuñada), pero sólo si viven con usted ahora;
- Un novio o novia que vivió con usted en los últimos 12 meses, incluso si no viven juntos ahora;
- Los hijos de un novio o novia que vivió con usted en los últimos 12 meses, siempre y cuando esos hijos viven con usted ahora;
- El tutor legal de un menor.



¿Órdenes de Protección de Abuso Familiar

¿Cómo se puede solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar?

Para solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar, usted tendrá que llenar algunos formularios. El oficial de admisión en la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas le ayudará a llenar los formularios necesarios para solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar.

Si tiene acceso a Internet (ya sea en casa o en algún lugar seguro), puede llenar estos formularios en línea usando el programa I-CAN! Virginia en la página web www.ican.courts.state.va.us (Ver página 24 para información de como usa el programa I-CAN! Virginia). Las formas completadas a través de I-CAN Virginia **no** son automáticamente enviadas a la corte ni a ningún otro lugar. Una vez que imprima los formularios, puede llevarlos a la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas. Al llegar allí, **usted podría tener que llenar otra vez las mismas formas con** el Oficial de admisión de la Unidad de Servicios de la Corte, pero podría usar los papeles que imprimió como notas de ayuda. Para más información sobre I-CAN Virginia por favor lea la página 24. Es posible que la persona de la cual usted solicitó una orden de Protección esté presente cuando usted comparezca delante del juez para compartir su historia.

Si usted no puede obtener acceso al Internet, usted puede ir a la Oficina de admisión en la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas y pedir ayuda para llenar los formularios para solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar.

¿Dónde ir para pedir una Orden de Protección de Abuso Familiar?

Para solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar en la Ciudad de Richmond, debe ir a la Oficina de Admisión de la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas. En Richmond, Virginia, está ubicado en: **1600 Oliver Hill Way, Richmond, Virginia 23219. Si usted vive fuera de Richmond, usted tendrá que ir a la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas local.**

Orden Protección de abuso No Familiar

Usted puede solicitar una **Orden de Protección de abuso No Familiar** cuando la persona que le está haciendo daño o la amenaza con hacérselo no es parte de su familia o miembro de su hogar.

¿De quién puede obtener Protección amparado por una Orden de Protección de Abuso No Familiar?

- Su cuidador
- Su vecino;
- Alguien que está amenazando con hacerle daño o a alguien que le está haciendo daño, incluso si usted no lo conoce;
- Alguien que está en contacto o intentando contactarse con usted cuando usted no quiere que esto ocurra;
- Su compañero de trabajo;
- Su amigo;
- Su novio o novia que no tiene un hijo con usted o no ha vivido con usted en los últimos 12 meses;
- Cualquier persona que le hace daño o amenaza con hacerle daño que no es un miembro de su familia.

¿Cómo solicitar una Orden de Protección de Abuso No Familiar?

Para solicitar una Orden de Protección de abuso No Familiar, usted tendrá que llenar algunos formularios. Si tiene acceso a Internet (ya sea en casa o en algún lugar seguro), puede llenar estos formularios en línea usando el programa I-CAN ! Virginia en la pagina web **www.ican.courts.state.va.us** o usando I-CAN! Estaciones de trabajo ubicado (Ver página 24 para información de como se usa el programa I-CAN! Virginia). Las formas completadas a través de I-CAN Virginia no son automáticamente enviadas a la corte ni a ningún otro lugar. Una vez que imprima los formularios, puede llevarlos con usted a la Oficina del Secretario de la Corte General de Distrito.

Orden Protección de abuso No Familiar

Al llegar ahí, usted puede pedir al Secretario que acepte los documentos I-CAN! para solicitar al juez una Orden de Protección de Abuso No Familiar. Para más información sobre I-CAN Virginia por favor vea la página 24. Cada Orden de Protección dura una cantidad de tiempo distinta entonces es posible que usted tenga que ir a la corte cada vez que pida una Orden de Protección. Prepárese para reservar tiempo para ir a la corte, entregar los documentos, y comparecer en frente de un juez para contar su historia. Es posible que la persona de la cual usted solicitó una orden de protección esté presente cuando usted comparezca delante del juez para compartir su historia.

Por favor tenga en cuenta que usted necesita tener los formularios listos antes de pedir una Orden de Protección de Abuso No Familiar. El representante de la oficina de Víctimas y Testigos de Richmond ayudará a los solicitantes a completar los documentos de la Orden de Protección contra el abuso no familiar en ambas ubicaciones del Distrito General y le proporcionará acompañamiento al tribunal. El representante de la oficina de Víctimas y Testigos proporcionará el acompañamiento a la corte después de que el peticionario complete los documentos de la Orden de Protección contra el abuso familiar en la oficina de Admisión en el Tribunal de Relaciones de Juveniles y Domésticas. El programa I-CAN! Virginia podría ser la manera más fácil de preparar los formularios para pedir una Orden de Protección de Abuso No Familiar, o usted podría contratar a un abogado para que le ayude a pedirle al juez una Orden de Protección de Abuso No Familiar.

Una vez que tenga los formularios listos, ¿dónde se pide una Orden de Protección de Abuso No Familiar?

Para obtener una Orden de Protección de Abuso No Familiar en la Ciudad de Richmond, tiene que ir a la Oficina del Secretario de la Corte de Distrito General. En Richmond, Virginia, la Corte está ubicada en **800 E Marshall St, Richmond, VA 23219**. **Si usted vive fuera de Richmond, usted tendrá que ir a la Oficina del Secretario de la Corte General de Distrito local.**

¿ Preguntas frecuentes sobre órdenes de Protección?

¿Qué pasa si la corte está cerrada el día que usted necesita una Orden de Protección?

En Richmond, usted puede solicitar una Orden de Protección de Emergencia para Abuso familiar y no familiar en la oficina del Magistrado ubicada en el Centro de Justicia de la Ciudad de Richmond: **1701 Fairfield Way, Richmond, VA 23223**. Vea página 13 para más información en ordenes de Protección de emergencia.

¿Qué pasa si usted es menor de 18 años?

Si usted es menor de 18 años, puede ser protegido de la persona que le está haciendo daño o lo amenaza con hacerle daño. Usted puede solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar o una Orden de Protección de Abuso No-Familiar. Para obtener más información, usted debe ir a la Oficina de Admisión de la Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas a buscar ayuda. En Richmond, Virginia, esta corte está ubicada en: **1600 Oliver Hill Way, Richmond, Virginia 23219**.

¿Qué pasa si usted quiere una Orden de Protección en contra su pareja del mismo sexo?

En Richmond, usted puede solicitar una Orden de Protección en contra de su pareja del mismo sexo. Así usted este casado o no casado. Los temas relacionados a parejas del mismo sexo se ven en la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas. En Richmond, esta corte está ubicado en: **1600 Oliver Hill Way, Richmond, Virginia 23219**.

Fuera de Richmond, VA, Si usted quiere una Orden de Protección de su pareja del mismo sexo, Si pudirera solicitar una Orden de Protección contra el abuso familiar o una Orden de Protección contra el abuso no familiar, dependerá de cómo hagan las cosas en su área local. Para obtener ayuda, comuníquese con Action Alliance 804.377.0335.

¿Qué pasa si tengo preguntas o necesito ayuda?

Si necesita ayuda para comprender algo de lo que sucede en el juzgado de Richmond, puede pedir ayuda en Richmond Victim Witness Services 804.646.7665, que se encuentra en **El edificio del Tribunal de Manchester ubicado en el 800 E Marshall St, Richmond, VA 23219**.

¿Cuánto dura una orden de Protección?

En Virginia, las órdenes de Protección tienen diferentes períodos de tiempo. Una vez que usted obtenga una Orden de Protección de Abuso Familiar o una Orden de Protección de Abuso No Familiar, la documentación le dirá por cuánto tiempo durará la Orden de Protección. Sólo está protegido de la persona que le está haciendo daño o la amenaza de hacerle daño por el tiempo que aparece en la Orden de Protección. Usted necesita estar seguro de que **sabe** cuando termina su Orden de Protección. Si usted no sabe cuando termina la Orden de Protección, **asegúrese de preguntarle a alguien** en la corte. Hay tres tipos diferentes de órdenes de Protección que duran diferentes períodos de tiempo, estas son conocidas como **órdenes de Protección de emergencia, órdenes de Protección preliminares y órdenes de Protección**. A veces, estas últimas son llamadas Órdenes de Protección “completas”. Pedir un tipo de Orden de Protección no significa que usted está pidiendo todas las demás. **Usted debe solicitar por separado cada una de las órdenes de Protección.**

Las órdenes de Protección de Emergencia

Usted puede obtener una Orden de Protección de emergencia las 24 horas del día, 7 días a la semana. Si usted necesita una Orden de Protección de inmediato durante un tiempo en que la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domesticas o la Corte General de Distrito no están abiertas, como en la noche, un fin de semana o día festivo, usted debe solicitar una Orden de Protección de Emergencia. Puesto que no hay jueces disponibles cuando la corte está cerrada, la corte tiene oficiales llamados magistrados. El magistrado le pedirá que jure que la información que usted está diciendo es cierta, y decidirá si usted debe recibir una Orden de Protección de Emergencia. Si usted o alguien llamó a la policía, y se produjo en respuesta a su llamada, el agente de policía puede pedirle al magistrado una Orden de Protección de Emergencia para protegerle. La Orden de Protección de Emergencia dura sólo 3 días, pero puede durar un poco más si el tercer día es un día en que la corte está cerrada, como fin de semanas o feriados.

Las órdenes de Protección de Emergencia

Si usted no sabe cuando su Orden de Protección de Emergencia expira, asegúrese de preguntarle a un oficial de policía o al magistrado. Para obtener una Orden de Protección de emergencia, vaya a la oficina del magistrado en el Centro de Justicia de Richmond: **1701 Fairfield Way, Richmond, VA 23223**. La oficina del magistrado se encuentra en el edificio de la Sede de Policía de Richmond en el primer piso. Ellos operan las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Las órdenes de Protección de emergencia tienen una duración de 3 días hábiles. Si el tercer día cae en un momento en que Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas o la Corte General de Distrito estén cerradas, la Orden de Protección de Emergencia se extiende hasta el final del siguiente día hábil en que la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas o la Corte General de Distrito estén abiertas.



Órdenes de Protección Preliminar

La Orden de Protección Preliminar por lo general dura sólo 15 días, o hasta la fecha de la audiencia de Orden de Protección “completa”. Solicitar y obtener la Orden de Protección preliminar es a menudo el primer paso antes de poder solicitar una Orden de Protección final que dura hasta por 2 años, lo que a veces se llama un Orden de Protección “completa”. Si se llega a la corte por la audiencia de Orden de Protección “completa” y la persona que le lastimó o amenazó con hacerle daño no está allí porque a él o ella no se le “sirvieron” todos los documentos, su Orden de Protección Preliminar a veces puede extenderse por hasta 6 meses. Cuando a alguien se le “sirven” documentos, eso significa que un oficial de policía le dio lo siguiente: una notificación de cuándo está programada la audiencia de la Orden de Protección “completa”, lo que usted dijo que le hizo la persona que lo está lastimando o que amenaza con lastimarlo, y una copia de la Orden de Protección Preliminar que recibió del juez.

Una Orden de Protección preliminar puede ser emitida antes o después de que la corte de aviso u oportunidad de una audiencia al abusador. Una Orden de Protección preliminar es válida por 15 días y podrá prorrogarse hasta por un máximo de 6 meses, si la razón por la que el abusador no se ha presentado a la audiencia de la Orden de Protección es que el oficial de policía no ha sido capaz de servir al abusador con la Orden de Protección preliminar y la notificación de la audiencia para la Orden de Protección “completa”.

Orden de Protección “Completa”

Esta Orden de Protección tiene una duración de 2 años o hasta la fecha que el juez indique. Este tipo de orden **no** es permanente! Si todavía quiere a su Orden de Protección sea efectiva después de que expire, usted tendrá que pedir la corte que extienda su orden de protección de 2 años **antes** de que esta caduque. Usted puede hacer esto llenando a la corte y presentando por escrito una solicitud para una audiencia para extender la orden de protección. Habrá una audiencia donde el juez decidirá si se amplía o no la Orden de Protección “completa” por otros dos años. Asegúrese de solicitar la prórroga de su orden de protección por escrito y hágalo unos meses antes de que expire.

La corte puede emitir una Orden de Protección “completa” después de dar aviso previo y la oportunidad de participar en una audiencia al abusador. Una Orden de Protección “completa” tiene una duración máxima de 2 años, y sólo puede ser extendida si se solicita una nueva audiencia antes de que esta caduque.



Yendo a la corte ...

Usted debe tener:

- Una identificación con fotografía de sí mismo, como una licencia de conducir, tarjeta de identificación de trabajo, o una identificación militar;
- Su fecha de nacimiento (no es necesario el certificado de nacimiento);
- El nombre y la dirección de la persona que le hizo daño;
- Información sobre la persona que le hizo daño o amenaza con hacerle daño: altura, peso, color de ojos, color de pelo, tatuajes o marcas de nacimiento.

Si usted puede, y es seguro hacerlo, lleve esta información a la corte sobre la persona que le hace daño:

- Una foto esta persona;
- La dirección del lugar donde él / ella trabaja o visita con frecuencia;
- El tipo de coche que conduce esta persona y el número de matrícula;
- El número de teléfono de esta persona;
- Cualquier información acerca de las drogas o armas que esta persona pueda tener.

Llevar esto puede ser de ayuda:

- Las fotos, informes policiales y/o registros hospitalarios de cuando esta persona lo lastimó o amenazó con hacerle daño;
- Si usted tiene hijos que le gustaría proteger, traiga sus certificados de nacimiento y números de seguro social;
- Las cartas de amenaza, correos electrónicos, mensajes de texto o notas que podría haber recibido de esta persona.

Yendo a la corte...

¿Qué sucede en la corte?

Todo el mundo que va a la corte debe pasar por un control realizado por un agente del alguacil. El agente del alguacil en la puerta podría examinar portafolios, carteras o bolsas que usted lleve consigo.

También, usted tendrá que pasar por un detector de metales. Si no puede pasar por el detector de metales, se puede usar una varita o una inspección manual para revisarlo. No se permite fumar en el juzgado. Consulte www.richmondgov.com/sheriff/court-services-2 para obtener una lista de las cosas que puede y no puede llevar al tribunal.

¿Cómo vestir?

Todo aquel que vaya a corte necesita comportarse respetuosa y apropiadamente, así como si fuera a una entrevista de trabajo. Esto significa que usted debe:

- Cubrir su estómago y ombligo;
- Mantenga la espalda y los brazos cubiertos por una camisa con mangas y espaldar;
- Usar faldas y pantalones cortos que no sean más cortos que el alcance de sus brazos cuando usted se quede con los brazos extendidos hacia abajo a sus lados;
- Mantenga su cabeza descubierta, a menos que cubrir su cabeza sea parte de su religión o una condición médica;
- Usar zapatos y mantenerlos puestos en todo momento;
- Mantenga su ropa interior en el interior de sus pantalones;
- Mantenga la camisa dentro de los pantalones;
- Evite usar ropa con malas palabras o dibujos obscenos sobre ella.

Yendo a la corte...

¿Lo que no está permitido en la corte?

Hay algunas cosas que no están permitidas en la corte. Si las trae, el ayudante del alguacil le hará llevarlos fuera del edificio. Ellos no los van cuidar por usted hasta que usted termine. Por lo tanto no traiga los siguientes objetos a la corte:

1. Dispositivos electrónicos, incluyendo:

- Relojes con características de celulares;
- Grabadoras
- Celulares/ Cámaras/ Aparatos electrónicos (si usted necesita usar su teléfono para presentar pruebas al juez, por favor avise a los oficiales de seguridad al entrar el edificio)
- Audífonos/ Aparatos con Bluetooth

Nota: Si necesita un dispositivo electrónico porque usted tiene una discapacidad debe comunicarse con el tribunal **antes de ir** y hacerles saber las cosas que usted necesita traer a causa de su discapacidad.

2. Cualquier arma o cualquier cosa que podría ser utilizado como un arma, como por ejemplo:

- Armas de fuego/ municiones;
- Cuchillos/ Tijeras/ Herramientas de corte;
- Gas pimienta/ Mazo/ Pistola paralizante;

3. Llaves de esposas

4. Aperitivos y Bebidas

5. Cualquier herramienta de construcción

6. Envases de vidrio / botellas y latas de bebidas.



Yendo a la corte...

¿Qué debe esperar cuando vaya a la corte?

Usted debe estar preparado para pasar unas horas en la sala de reunión de la corte con el Oficial de la Unidad Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas o el secretario de Corte General de Distrito, a la espera de que su caso sea llamado ante el juez. El juez le hará algunas preguntas acerca de por qué usted quiere una Orden de Protección y decidirá si debe o no darle una. Es muy importante escuchar a las preguntas del juez y no interrumpirle. Usted siempre debe decirle la verdad al juez. Dele al juez la información detallada de cómo la persona la ha lastimado o ha amenazado con hacerte daño, incluyendo:

- La fecha;
- La hora;
- El lugar donde ocurrió;
- Cómo la persona le hace daño;
- Si fue o no algún tipo de armas utilizada;
- Si sus hijos estaban allí cuando la persona le hizo daño;
- Si tiene miedo de que la persona vaya a hacerle daño o amenazarle con hacerle daño de nuevo y PORQUE.

¿Qué pasa en el caso en que la persona que le hizo daño SÍ viene a la audiencia?

- Esa persona tendrá la oportunidad de compartir su parte de la historia de lo que sucedió cuando usted tenga la oportunidad de contar lo que sucedió
- Prepárese a escuchar mentiras por su parte. Trate de mantener la calma y no interrumpir.
- Si es que usted tiene un abogado, el abogado tendrá la oportunidad de hacerle preguntas a la persona que le hizo daño para aclarar lo que pasó de verdad, después de que la persona que le hizo daño termine de hablar. En caso de que usted no tenga un abogado, el juez le preguntará a usted si es que hay algo que quiere decir o aclarar. Tómese su tiempo y explique lo que verdaderamente sucedió sin importar si esta repitiendo la información.

Yendo a la corte...

¿Qué sucede si la persona que lo lastimó o amenazó con lastimarlo no asiste a la audiencia?

Si hay una audiencia para su Orden de Protección, debe presentarse ante el tribunal. Debes estar allí ya sea que aparezca la persona que te lastimó o amenazó con lastimarte. Siempre y cuando los documentos se hayan entregado a la persona que lo lastimó o amenazó con lastimarlo, es posible que aún tenga la audiencia, incluso si la otra persona no se presenta. Es decisión del juez tomar la decisión de mantener o no la audiencia de la Orden de Protección ese día. **¿Qué pasa si su solicitud para Orden de Protección es rechazada?**

Si usted no se siente seguro de volver a casa, tendrá que buscar otro lugar para alojarse. Si usted no puede quedarse con un amigo o familiar, contactese con la Línea de ayuda de la Alianza de Acción contra la Violencia Familiar y Asalto Sexual de Virginia o la YWCA de Richmond

Para Asistencia de Refugios de Emergencia:

Línea de ayuda de la Alianza de Acción contra la Violencia Familiar y Asalto Sexual de Virginia al **800.838.8238** (v/tty); mensaje de texto al **804.793.9999**; o por chat visite la página web en **www.vadata.org/chat**.

Línea de Ayuda Regional de Greater Richmond al **804.612.6126** o visite su página web **ywcarichmond.org**

Accediendo a la corte con una discapacidad

Si necesita una adaptación, debe informar a la corte con anticipación. Por ejemplo, si necesita dispositivos de ayuda auditiva, debe informar a la corte antes de llegar y pasar por seguridad. Debe llamar con anticipación para hacer arreglos especiales con la corte para tener un intérprete de lenguaje de señas disponible o para traer un animal de servicio. Además, si necesita que le acompañe una persona de apoyo, avísele a la corte. Se puede encontrar el formulario para solicitar una adaptación en el sitio que está a continuación: www.vacourts.gov/courts/ada/accommodation_request_form.pdf. Para órdenes de protección contra el maltrato Intrafamiliar, llame al número de teléfono de la Unidad de Servicios de la Corte de Relaciones Domésticas y de Menores del Distrito de Richmond al 804.646.2900. Para órdenes de protección contra la Violencia no Intrafamiliar, llame al número de teléfono del Secretario de la Corte de Distrito de Richmond al 804.646.6461. No hay TTY en el tribunal.

Después de recibir su Orden de Protección...

¿Dónde tener su Orden de Protección?

Los tribunales solo darán a los peticionarios una copia de la Orden de Protección. Mantenga una copia con usted **en todo momento**.

¿Va usted a ser protegido en cuanto obtenga la Orden de Protección?

No. Un agente del alguacil o alguien de la corte debe notificar a la persona que le está haciendo daño o amenaza de hacer daño con una copia de la Orden de Protección. Hasta que esa persona no tenga la notificación en sus manos, su Orden de Protección no la protege de la persona que le está haciendo daño.

¿Qué pasa si cambia de opinión después de recibir una orden de Protección?

Está bien cambiar de opinión, pero hay que estar seguro de que la corte conoce de su decisión para que no programe una audiencia para usted. Antes de la fecha de su audiencia, venga al edificio de la corte, vaya a la oficina del secretario de la corte. Dígame que desea presentar una moción para desestimar el caso. Una vez hecho esto, usted ya no tendrá una audiencia para ningún tipo de Orden de Protección.

¿Qué pasa si usted quiere cambiar algo que está escrito en su Orden de Protección?

Si desea cambiar parte de su Orden de Protección, usted tendrá que volver a la oficina del secretario de la corte y pedirle que haga cambios en su solicitud. Usted no tiene que empezar todo el proceso otra vez para hacer cambios. Dígame al secretario que usted quiere presentar una moción para modificar su Orden de Protección y solicite el formulario Moción para enmendar.

Después de recibir su orden de Protección...

¿Cómo saber si la persona de la que se quiere proteger ha sido notificado con la Orden de Protección?

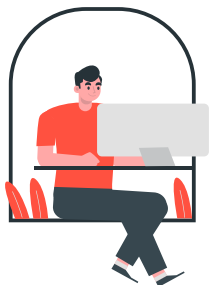
Usted puede llamar a la oficina del Sheriff en Richmond **804.646.4464** y pregunte si la persona que le hizo daño o amenaza con hacerle daño a usted ha sido notificado para que usted sepa si la Orden de Protección ha entrado en vigor. La documentación estará registrada con el nombre de la persona que le hizo daño, no con su nombre. Es posible que se le pida su número de caso. Este se encuentra en la parte superior derecha de la copia de la Orden de Protección.

¿Qué pasa si la persona de la que se quiere proteger no obedece la orden?

Es contra la ley desobedecer una Orden de Protección. Usted puede decirle a la policía que esta persona está desobedeciendo la Orden de Protección. Usted podría necesitar llamar al 911 para asistencia de emergencia. Algunas personas no obedecerán la Orden de Protección así que es importante que continúes con mucho cuidado y reporte cualquier contacto no deseado.

¿Qué pasa si la persona de la que usted se quiere proteger llega a su casa o lugar de trabajo?

Si su Orden de Protección impide que la persona contra la que lo tiene se ponga en contacto con usted o se acerque a usted, debe llamar a la policía. Dígame al oficial de policía que tiene una Orden de Protección contra la persona. Asegúrese de mantener una copia de su Orden de Protección con usted **en todo momento.**



I-CAN! Virginia

I-CAN! Virginia es un sitio web que puede usar para completar la documentación necesaria para solicitar una Orden de Protección. Puedes usar I-CAN! Virginia en cualquier lugar que tenga acceso a una computadora e impresora en Virginia, incluidas las estaciones de trabajo ubicadas en las cortes de distrito generales de Chesterfield, Hampton y Virginia Beach. I-CAN! Virginia es un programa operado por la Corte Suprema de Virginia. Es un **servicio gratuito** y una herramienta en línea conveniente que lo ayuda a completar los formularios que necesita para solicitarle al juez una Orden de Protección. Puedes usar I-CAN! Virginia para **ambos las órdenes de Protección de abuso familiar y no familiar**. I-CAN! Virginia está disponible en inglés y español. No importa en qué ciudad o condado vivas; Mientras esté solicitando una Orden de Protección en Virginia, puede utilizar el I-CAN! Programa de Virginia para completar el papeleo de su Orden de Protección. También puede completar el papeleo en el juzgado.

Cuando inicie el programa, se le harán preguntas sobre su situación. No tenga miedo de responder estas preguntas, y recuerde que proporcionar detalles sobre su situación lo ayudará. Sus respuestas se agregarán a los formularios que puede imprimir y llevar al tribunal. Puede tomar aproximadamente 30 minutos o más para responder todas las preguntas.

Si no termina de responder todas las preguntas, puede volver a iniciar sesión más tarde con el PIN (Número de identificación personal) que le asignaron cuando inició el programa.



I-CAN! Virginia

Para usar el I-CAN! El programa de Virginia vaya a:

- www.ican.courts.state.va.us
- Haga clic en el enlace que dice “**Click Here** to Begin Your I-CAN! Virginia Session”

Tenga en cuenta que estos formularios **no** se envían a la corte. **Usted tiene que llevarlos a la corte** para pedir una Orden de Protección. Si cambia de opinión y decide que no desea llevar los formularios a la corte para solicitar una Orden de Protección, no pasa nada con su I-CAN! Información o formularios de Virginia.

Mire la parte superior izquierda del formulario que imprimió para averiguar a qué corte necesita llevar los formularios para...

- Si el formulario dice que el Corte de Distrito de Relaciones Domésticas y Juveniles, debe llevar los formularios a la **Unidad de Servicios del Corte** de la Corte que figura en los formularios.
- Si el formulario dice que el Corte General de Distrito, debe llevar los formularios a la **Oficina del Secretario de la Corte General de Distrito**.

Puede encontrar información sobre cómo presentar una Orden de Protección en los diferentes Cortes de Virginia aquí:

www.courts.state.va.us/cour_tadmin/aoc/judpln/programs/af_apo/home.html

La Alianza de Acción en contra de La Violencia Sexual y Doméstica de Virginia

La Alianza de Acción en contra de La Violencia Sexual y Doméstica de Virginia es la voz principal en cuanto a la violencia sexual y entre parejas íntimas. Representan a 67+ agencias comunitarias en todo el estado que se dedican al tema de la violencia doméstica y sexual.

Además de ser una organización de abogacía a nivel estatal que brinda capacitaciones, asistencia técnica, desarrollo de recursos, y liderazgo de la política pública en cuanto al tema de la violencia doméstica y sexual, el Action Alliance dirige una línea de emergencia a nivel estatal 24/7 365 días al año. Cualquier persona que necesita ayuda puede llamar a la línea de emergencia, ya sea cuando uno esté pasando por la violencia doméstica, abuso sexual, acecho, amenazas, o si un amigo o miembro de la familia está sufriendo maltrato. Los profesionales igual como el público general puede usar La Línea de Emergencia a Nivel Estatal como un recurso. Defensores que son capacitados para la línea de emergencia estarán listos/as/es para escucharle y a contactarle con el recurso que le queda más cerca a usted. El Equipo de la Respuesta al Crisis del Action Alliance, el cual incluye personal y voluntarios multilingües y multiculturales, está a la espera para brindar ayuda. Todos los servicios de la línea de emergencia son gratuitos, confidenciales, 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.

La Línea de Emergencia Estatal de Virginia:

Llame: **1-800.838.8238 V / TTY**

Texto: **804.793.9999**

Chat: **www.vadata.org/chat**

La Línea de Ayuda para la Comunidad LGBTQ

Llame: **1-866.356.6998**

Text: **804.793.9999**

La Línea de Emergencia de Ley de Eliminación de Violaciones

en Prisiones (PREA por sus siglas en inglés)

Llame: **1.855.602.7001**

Texto: **804.793.9999**

Correo Postal: **Action Alliance P.O. Box 17115, Richmond, VA 23226**

Correo Electrónico: **PREAGrievance@vadoc.virginia.gov**

Recursos Útiles para obtener Ordenes de Protección

Agencia	Servicio	Dirección	Web	Teléfono
Sociedad de Ayuda Legal de Virginia Central	Ayuda para identificar abogados	101 W. Broad St., Suite 101 Richmond, VA 23220	www.cvlas.org/	804.648.1012
Recursos para la vida independiente Inc.	Recursos y referencias para personas con discapacidades	4009 Fitzhugh Ave, Suite 100 Richmond, VA 23230	www.ril-va.org/	804.353.6503 (v) 804.353.6583 (tty)
Autoridad de Salud Mental de Richmond	Servicios de Salud Mental	107 S. 5th St. Richmond, VA 23219	www.rbha.org/	804.819.4000
Corte General de Distrito de Richmond	Solicitar Orden de Protección de Abuso No Familiar	*400 N. 9th St. Room 203 Richmond, VA 23219	www.courts.state.va.us/courts/gd/Richmond-Civil/home.html	804.646.6461
Unidad de Servicios de la Corte de Distrito Juvenil y de Relaciones Domésticas	Solicitar Orden de Protección de abuso Familiar	* 1600 Oliver Way Richmond, VA 23219	www.courts.state.va.us/courts/jdr/richmond/home.html	804.646.2942
Oficina de los Magistrado de Richmond	Solicitar una Orden de Protección de emergencia	1701 Fairfield Way Richmond, VA 23223	www.courts.state.va.us.courtadmin/aoc/mag/map/home.html	804.646.6689
Departamento de Policía de Richmond	Cumplimiento de la Ley	200 W. Grace St. Richmond, VA 23220	www.richmondgov.com/police	Emergency: 911 Non-emergency: 804.646.5100 General: 804.646.6733
Oficina del Alguacil de Richmond	Cumplimiento de la Ley	1701 Fairfield Way Richmond, VA 23223	www.richmondgov.com/Sheriff/index.aspx	804.646.4464
Programa de Víctimas y Testigos de Richmond*	Ayuda a identificar a un abogado. Ayuda guiando en el proceso de la corte	800 E Marshall St, Richmond, VA 23219	www.facebook.com/rvavictimwitness	804.646.7665
Richmond YWCA - Refugio y Línea de Ayuda Regional de Richmond	Línea directa de soporte en crisis. Asistencia de refugio de emergencia	6 N. 5th St. Richmond, VA 23219	www.ywcarichmond.org	804.612.6126
Corte Suprema de Virginia (I-CAN! Virginia)	Formularios accesibles para presentar una Orden de Protección.		www.ican.courts.state.va.us	804.786.2213
Proyecto Anti-Violencia de Virginia	Apoyo a los sobrevivientes que se identifican como LGBTQ.		virginiaavp.org/	866.356.6998
La Línea Ayuda para la Violencia Familiar y Asalto Sexual de Virginia	Línea directa de soporte en crisis Asistencia de refugio de emergencia	1118 W. Main St. Richmond, VA 23220	www.vsdvalliance.org	800.838.8238(v/tty)
Virginia Poverty Law Center (Abogados)	Ayuda a identificar abogados	919 E. Main St. Suite 610 Richmond, VA 23219	www.vplc.org/	804.782.9430
Sistema de referencia de abogados de Virginia	Ayuda a identificar abogados	1111 E. Main St. Suite 700 Richmond, VA 23219-0026	www.vslb.org/vlrs	804.775.0500 804.775.0502 (TDD)

Notas:

El Proyecto de accesibilidad I-CAN! agradecería sus comentarios sobre este folleto.
Visite: <https://bit.ly/2A7FlgR> para proporcionar comentarios.



ENTENDIENDO LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN **RICHMOND, VA**

Proyecto LOTUS

*Enlazando la divulgación, la confianza, la comprensión y la
seguridad para las personas con discapacidades*